



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -
CORVIVIENDA

VIGENCIA 2012

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

CARTAGENA DICIEMBRE DE 2013

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -
CORVIVIENDA
VIGENCIA 2012

Contralor Distrital de Cartagena

MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE

Directora Técnico Auditoría Fiscal

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Coordinador del Sector

ROBINSON MENDOZA ARCINIEGAS

Equipo de Auditoría

FERNANDO GUTIERREZ POMBO (Líder)
ESTEBAN BENITOREVOLLO AMADOR
OMAR SAID PALLARES PEREZ
ROBERTO MORALES (GAC)



TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	04
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	05
1.1.1 Control de Gestión	05
1.1.2 Control de Resultados	06
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	07
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	07
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	09
2.1 CONTROL DE GESTION	09
2.1.1 Factores Evaluados	09
2.1.1.1 Ejecución Contractual	09
2.1.1.2 Resultado Evaluación de la Cuenta	13
2.1.1.3 Legalidad	13
2.1.1.4 Gestión Ambiental	14
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS)	14
2.1.1.6 Resultado Plan de Mejoramiento	15
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	16
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	16
2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	17
2.3.1 Estados Contables	17
2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	18
2.3.2 Gestión Presupuestal	19
2.3.3 Gestión Financiera	19
3.2 Atención de Quejas	19
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	20
5. ANEXOS	21



Cartagena de Indias D.T y C.

Doctora

CARMEN GARCÍA BIELSA

Gerente

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA.

E. S. D.

Asunto: Dictamen de Auditoria Vigencia 2012.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría modalidad regular al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA”, ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión, el examen al Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2012, la comprobación de que las operaciones financiera administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Territorial de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por CORVIVIENDA, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Gestión, Resultados y Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción de y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin ultimo del control.

La evaluación se llevo a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoria prescritos por la Contraloría Territorial de Cartagena de Indias, compatibles con la de general aceptación; por tanto, requirió acordes con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y



documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 50,3 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Territorial de Cartagena de Indias NO FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012

MATRIZ DE EVALUACION DE LA GESTION FISCAL CORVIVIENDA – VIGENCIA 2012			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	80,9	0.5	40,4
2. Control de Resultado	13,0	0.3	3,9
3. Control Financiero	30,0	0.2	6,0
Calificación Total		1.00	50,3
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACION PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACION PARA EL CONCEPTO DE LA GESTION			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de Calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Territorial de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto de Control de Gestión, es FAVORABLE como consecuencia de la calificación obtenida de 80,9 puntos, como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 1 CONTROL DE GESTION CORVIVIENDA – VIGENCIA 2012			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación total
1. Gestión Contractual	98,0	0.65	63,7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0.02	1,1
3. Legalidad	56,2	0.05	2,8
4. Gestión Ambiental	0,0	0.05	0,0
5. Tecnologías de la Comunica. y la Inform. (TICS)	0,0	0.03	0,0
6. Plan de Mejoramiento	76,4	0.10	7,6
7. Control Fiscal Interno	56,9	0.10	5,7
Calificación Total		1.00	80,9
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACION PARA EL CONCEPTO DE GESTION			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboro: Comisión de auditoria

1.1.2 Control de Resultados.

La Contraloría Territorial de Cartagena de Indias como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación obtenida de 13 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS CORVIVIENDA – VIGENCIA 2012			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	13	1.00	13
Calificación total		1.00	13
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACION PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboro: Comisión de auditoria



1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Territorial de Cartagena de Indias como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el concepto del Control Financiero y Presupuestal, es DESFAVORABLE, como consecuencia de la calificación obtenida de 30 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CORVIVIENDA – VIGENCIA 2012			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Estados Contables	0,0	0.70	0
Gestión Presupuestal	100,0	0.10	10
Gestión Financiera	100,0	0.20	20
Calificación total		1,00	30
Concepto de Gestión Financiera y Ppal.	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACION PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboro: Comisión de auditoria

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2012, así como el resultado del estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son NEGATIVOS.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe preliminar, dentro de los (08) ocho días calendarios siguientes al recibo del informe definitivo. Se Determinaron 3 hallazgos con alcance disciplinario, 1 hallazgo con alcance fiscal y 6 hallazgos administrativos sin alcance para un total de 10 hallazgos.



El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE
Contralor Distrital de Cartagena.

Proyectó: Comisión Auditora
Revisó: Robinson Mendoza Arciniegas – Profesional Especializado
Coordinador del Punto de Control
Fernando Niño Mendoza- Director Técnica de Auditoría Fiscal



2. RESULTADO DE AUDITORIA

2.1 CONTROL DE GESTION

Como resultado de la auditoria adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoria y de acuerdo con la información suministrada por CORVIVIENDA, en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de rendición de cuenta en línea de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T y C, se determino que la entidad celebro la siguiente contratación:

En total celebro 137 contratos por valor de \$ 793.277.190, distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR
Prestación de Servicios	129	\$743.993.754
Suministros	8	\$ 35.246.361
TOTAL	137	\$ 793.277.190

Como resultado de la auditoria adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es EFICIENTE, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 98 resultante de ponderar los aspectos que se relaciona a continuación:

TABLA 1.1 EVALUACION DE LA GESTION CONTRACTUAL CORVIVIENDA – VIGENCIA 2012											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACION EXPRESADA POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contrato Suministro	Q	Contratos Consultoría u Otros	Q	Contratos Obra Publica	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	73	75	8	0	0	0	0	0,50	0.50	48,8
Cumplimiento deducciones de ley	100	51	100	8	0	0	0	0	0,05	0.05	5,0
Cumplimiento del	100	73	85	8	0	0	0	0	0,20	0.20	19,7



objeto contractual											
Labores de interventoría y seguimiento	100	73	100	8	0	0	0	0	0,05	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	100	3	86	7	0	0	0	0		0,05	4,5
CUMPLIMIENTO EN EJECUCION CONTRACTUAL										1,00	98,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Obra Pública.

No se reportó ejecución de contratos de obra pública.

Prestación de Servicios

De un universo de 129 contratos se auditaron 78; por valor de \$743.993.754, equivalentes al 94% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Suministro.

De un universo de 8 contratos se auditaron 8; por valor de \$35.246.361, equivalentes al 100% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Consultoría u Otros Contratos.

No se reportó ejecución de contratos de Consultoría u otros.

De la ejecución contractual se detectaron las siguientes observaciones:

Observación Administrativa sin Alcance N° 1.

La observación fue desvirtuada de conformidad con el análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)



Observación Administrativa sin Alcance N° 2.

La observación fue desvirtuada de conformidad con el análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

Observación Administrativa sin Alcance N° 3.

La observación fue desvirtuada de conformidad con el análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

Observación Administrativa con alcance Disciplinario y Fiscal N° 4.

Por desconocimiento, descuido o falta de control, en el expediente del Contrato de prestación de servicios N°42, por valor de \$5.600.000, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales como abogado, faltó planificación en el objeto contractual, ya que al tiempo de realizar el estudio de campo de los barrios Escallón Villa, sector Buenos Aires y el barrio La Central los datos jurídicos de dichos predios no se habían podido determinar, así como tampoco los antecedentes registrales, no se habían podido obtener las cartas catastrales de dichos predios que permitiera llevar a cabo la gestión de legalización por parte del contratista, violando presuntamente la Ley 1474 en su Artículo 87; lo que se podría presumir que ocasionaría demoras en el cumplimiento del objeto contractual. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad la observación se constituye en un hallazgo con alcance fiscal y disciplinario en atención al análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

Observación Administrativa con alcance Disciplinario N° 5.

La observación fue desvirtuada de conformidad con el análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

Observación Administrativa sin Alcance N° 6.

La observación fue desvirtuada de conformidad con el análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

Observación Administrativa sin Alcance N° 7.



Por desconocimiento, descuido o falta de control, en el expediente del Contrato N°34, cuyo objeto es hacer el diagnóstico, refacción y el mantenimiento de la oficina y sala de Juntas de la Gerencia, suministrando los materiales necesarios y la mano de obra con base en la relación de cantidades establecidas por la dirección administrativa. No se evidencia soportes de pago de seguridad social y de los parafiscales, violando con ello la Ley 1150/2007 en su artículo 23, Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828/03 parágrafo 2°, lo que pondría ocasionar un presunto detrimento al Distrito por accidente laboral.

La observación se constituye en hallazgo administrativo con alcance disciplinario en atención al análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad, en lo atinente al pago de los parafiscales ya que se observa claramente la violación de la Ley 828 de 2003. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

Observación Administrativa sin Alcance N° 8.

La observación fue desvirtuada de conformidad con el análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

Observación Administrativa con Alcance Disciplinario N° 9.

Por desconocimiento, descuido o falta de control, en el expediente del Contrato N°12, cuyo objeto es suministrar los repuestos e insumos para la reparación de una fotocopiadora, no presenta el boletín de responsables fiscales violando con ello presuntamente lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995 y el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, poniendo en duda el principio de transparencia.

Se constituye en hallazgo administrativo con alcance disciplinario en atención al análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.

Se emite una opinión CON DEFICIENCIA y como resultado de este se dará inicio a un proceso sancionatorio, porque el formato F-24 que se refiere a la Contratación de Ley, no está diligenciado en su totalidad, está incompleto, le falta información y algunos espacios aparecen sin valores; y por consiguiente arrojó el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA TOTAL FORMULARIOS O MODULOS			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



			Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	0.10	10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50	0.30	15
Calidad (veracidad)	50	0.60	30
SUBTOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA OTROS FORMULARIOS O MODULOS		1.00	55

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoria

2.1.1.3. Legalidad.

Se emite una opinión CON DEFICIENCIAS, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	83,3	0.40	33,3
De Gestión	38,1	0.60	22,9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	56,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoria

2.1.1.4. Gestión Ambiental.

Se emite una opinión INEFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTION E INVERSION AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales	0	0.60	0
Inversión Ambiental	0	0.40	0



CUMPLIMIENTO GESTION AMBIENTAL	1.00	0,0
--------------------------------	------	------------

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS).

Se emite una opinión INEFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 MATRIZ CALIFICACION DEL ASPECTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACION	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	0,0
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACION	0,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento CUMPLE PARCIALMENTE, por lo anterior, se dio cumplimiento de la resolución 303 del 30 de diciembre de 2008.

TABLA 1-6 CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación parcial	Ponderación	Puntaje atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	76,4	0.20	15,3
Efectividad de las acciones	76,4	0.80	61,1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	76,4

Calificación	
Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No cumple	0

Cumple
Parcialmente

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos reportados en la matriz con los N°: 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36.

Las acciones parcialmente cumplidas son: 2, 8, 10, 11, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26 30, 33 y que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Las acciones no cumplidas: 1, 18; las cuales harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación	
No cumplido: entre 0 y 0.99	Promedio logrado en la evaluación	
Cumplimiento parcial: entre 1.0.y 1.89	Nivel de cumplimiento obtenido	
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento	

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
$\frac{\text{N}^\circ \text{ Acciones Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}} = \frac{21 \times 100}{36} = 58,33$	Este indicador señala que de las 36 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 21, lo que corresponde a un 58%.
$\frac{\text{N}^\circ \text{ Acciones Parcialmente Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}} = \frac{13 \times 100}{36} = 36,11$	Este resultado establece que la entidad dio cumplimiento parcial a 13 acciones equivalentes a un 36%
$\frac{\text{N}^\circ \text{ Acciones No Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}} = \frac{2 \times 100}{36} = 5,55$	Este indicador señala que de las 36 acciones evaluadas, la entidad no dio cumplimiento a 2, lo que corresponde al 6%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.7. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión CON DEFICIENCIA, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (primera calificación del CFI)	59,2	0.30	17,8
Efectividad de los controles (segunda calificación del CFI)	55,9	0.70	39,2
TOTAL		1.00	56,9

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Con Deficiencia

2.2. CONTROL DE RESULTADOS.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es DESFAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 2.1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia	65,1	0.20	13
Eficiencia	0,0	0.30	0
Efectividad	0,0	0.40	0
Coherencia	0,0	0.10	0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	13

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

No Cumple

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. Estados Contables

La opinión fue ADVERSA O NEGATIVA, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 EESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Total inconsistencias \$ (millones)	11.159.196,00
Índice de inconsistencias	24,1%
CALIFICACION ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	
Sin salvedad	< = 2%
Con salvedad	>2% < = 10%
Adversa o negativa	>10%
ABSTENCIÓN	

Adversa o Negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Observación Administrativa sin Alcance N° 10.

Por desconocimiento, descuido o falta de control, la cuenta Terrenos presenta incertidumbre debido a que tiene inconvenientes de dominio, oportunidad y financieros porque fueron adquiridos englobados con lotes de propiedad de particulares, esto no permite que se cumpla con el propósito para lo cual fueron adquiridos, algunos de estos se encuentran en poder de particulares y a varios de ellos no se les ha practicado avalúo técnico, incumplimiento del régimen de contabilidad público, en el manual de procedimientos, título II, capítulo III numeral 11 y numeral 20, lo que podría poner en duda los Estados Financieros de la Entidad.

Se constituye en hallazgo administrativo sin alcance en atención al análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

Observación Administrativa sin Alcance N° 11.

Por desconocimiento, descuido o falta de control, las notas a los Estados Contables, no revelan en forma clara y suficiente la información cuantitativa de algunas partidas reveladas, Incumplimiento del régimen de contabilidad público, en el manual de procedimientos, título III, capítulo II numeral 16, numeral 20, numeral 22, 23 y 26, lo que podría poner en duda los Estados Financieros de la Entidad.

Se constituye en hallazgo administrativo sin alcance en atención al análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

Observación Administrativa sin Alcance N° 12.

Por desconocimiento, descuido o falta de control, la entidad no está publicando mensualmente la información financiera, contable, presupuestal y de tesorería, Incumplimiento del régimen de contabilidad público, en el manual de procedimientos,



título III, capítulo II numeral 7, incumplimiento de la resolución 357 de 2008, poniendo en duda el principio de transparencia.

Se constituye en hallazgo administrativo sin alcance en atención al análisis efectuado por la comisión a la respuesta presentada por la entidad. (Ver anexo Análisis de Respuesta)

2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Muestra la calificación de la Entidad, obtenida en la evaluación de la comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

Resultados de la evaluación:

NUMERO	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	4.3	ADECUADO
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	4.1	ADECUADO
1.1.1	IDENTIFICACION	4.1	ADECUADO
1.1.2	CLASIFICACION	4.1	ADECUADO
1.1.2	REGISTROS Y AJUSTES	4.2	ADECUADO
1.2	ETAPA DE REVELACION	4.6	ADECUADO
1.2.1	ELABORACION DE ESTADOS CONTABLES Y DEMAS INFORMES	3.9	SATISFACTORIO
1.2.2	ANALISIS INTERPRETACION Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACION	3.5	SATISFACTORIO
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3.9	SATISFACTORIO
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS		

Fuente: Auditoria al Balance 2012

Elaboró: JUAN CARLOS CARDENAS (ROBERTO MORALES)

2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión EFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTION PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



2.3.3. Gestión Financiera

Se emite opinión EFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3.3 GESTION FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100
TOTAL GESTION FINANCIERA	100

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS.

Durante el proceso auditor no se asignaron Denuncias, Quejas ni Reclamos.



4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.
Vigencia 2012

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	6	
2. DISCIPLINARIOS	03	
3. PENALES	--	
4. FISCALES	01	\$5.600.000
• Obra Pública	--	--
• Prestación de Servicios	01	\$5.600.000
• Suministros	--	--
• Consultoría y Otros	--	--
• Gestión Ambiental	--	--
• Estados Financieros	--	--
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	10	--



5. ANEXOS



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL SECTOR SOCIAL			
COMISION AUDITORA: ROBINSON MENDOZA ARCINIEGAS – Coordinador FERNANDO GUTIERREZ POMBO – Líder ESTEBAN BENITOREBOLLO AMADOR – Auditor OMAR PAYARES PEREZ– Auditor ROBERTO MORALES – Auditor			
ENTIDAD AUDITADA		Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - Corvivienda	
VIGENCIAS		2012	
MODALIDAD DE AUDITORIA		REGULAR	
No	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
001	Observación Administrativa sin Alcance: En los expedientes de los contratos de Prestación de Servicios N° 005 de 2012 y 011 de 2012 no se aportaron los Registros Únicos Tributarios RUT, violando con ello presuntamente lo establecido en la Ley 863/03 y Artículo 19, Artículo 555-2 del Estatuto Tributario. Artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012, lo que podría presumirse que no se cumplió con los requisitos previos para la contratación o el archivo está incompleto.	El contrato N° 005 de 2012 aparece a nombre de MARIANELLA BALLESTEROS, pero pudimos constatar que el RUT aparecía mal archivado. Anexamos la evidencia del documento.- Con relación al Contrato N° 11 a nombre del contratista NESTOR LEDESMA, implementaremos una acción de Mejoramiento que permita evitar esta falencia.	Se acepta la respuesta y se reitera el compromiso por parte de la entidad de crear mecanismos de control previo con el fin de reducir el riesgo en este aspecto.
002	Observación Administrativa sin Alcance: En los expedientes de los contratos de Prestación de Servicios N° 073 de 2012, desde el folio 81 hasta el folio 87 y el expediente del contrato N° 075 de 2012, desde el folio 45 hasta el folio 57, se encuentran archivados documentos que no pertenecen a los titulares, lo que demuestra que no hay revisión ni seguimiento en el proceso de archivo de la documentación contractual por parte de la Oficina Jurídica y de Control Interno; generando un desorden administrativo violando	Hechas las verificaciones del caso, se procedió a enmendar la falla humana reflejada en la observación. Por lo tanto los documentos fueron archivados correctamente en los fólderes correspondientes.	Se acepta la respuesta y se reitera el compromiso por parte de la entidad de crear mecanismos de control previo con el fin de reducir el riesgo en este aspecto.



	presuntamente lo establecido en el Artículo 4° literal d de la Ley 594 de 2000.		
003	Observación Administrativa sin Alcance: por desconocimiento, descuido o falta de control, en los expedientes de los contratos de Prestación de Servicios N° 028, 037, 047, y 048, no presentan Certificados de Antecedentes Disciplinarios, violando con ello presuntamente lo establecido en la Ley 190/95 y el parágrafo de la misma ley, por lo que se podría presumir que estaríamos frente a la suscripción de contratación sin el lleno de requisitos legales.	El contrato N° 028 de 2012 aparece a nombre de LILIA ALTAMIRANDA, y hecha la verificación correspondiente pudimos constatar que a FOLIO 4 del expediente aparece el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Contratista. Anexamos la evidencia del documento.- Respecto al contrato N° 048 de 2012 aparece a nombre de AUDREY OROZCO, y hecha la verificación correspondiente pudimos constatar que a FOLIO 14 del expediente aparece el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Contratista. Anexamos la evidencia del documento.- Con relación a los Contratos de Prestación de Servicios N° 037 y 047, es preciso manifestar a su despacho que nuestra actuación se soportó de conformidad al <u>decreto 019 de 2012 en sus artículos 93 y 94 y por ende no era obligatoria su presentación.</u>	Se acepta la respuesta de la entidad.
004	Observación Administrativa con Alcance Fiscal y Disciplinario: por desconocimiento, descuido o falta de control, en el expediente del contrato de Prestación de Servicios N° 042 por valor de \$5.600.000, cuyo objeto es la prestación de Servicios Profesionales como Abogado, falto planificación en el objeto contractual, ya que al tiempo de	Del expediente a la vista se observa que el verbo rector en el objeto contractual, es <i>"APOYAR" en la atención y elaboración de escrituras individuales de los beneficiarios del programa de legalización de predios del barrio la Central y Escallon villa sector Buenos Aires de propiedad del distrito; también es importante recalcar que en</i>	El objeto del contrato, como se establece en la cláusula Primera es <u>"prestar sus servicios profesionales como abogado, con el fin de apoyar en la atención y elaboración de escrituras individuales de los beneficiarios del programa de legalización de predios de los barrios la Central y Escallon Villa sector Buenos Aires de</u>



	<p>realizar el estudio de campo de los barrios Escallon Villa, sector Buenos Aires y el barrio La Central, los datos jurídicos de dichos predios no se habían podido determinar, así como tampoco los antecedentes registrales, no se habían podido obtener las cartas catastrales de dichos predios que permitieran llevar a cabo la gestión de legalización por parte del contratista, violando presuntamente la Ley 1474 en su Artículo 87, lo que se podría presumir que ocasionaría demoras en el cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>el objeto contempla otra obligación “ las demás funciones asignadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica” En este orden de ideas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de dos (2) meses, el contratista ejecuto las acciones pertinentes apoyando con sus conocimientos profesionales, el estudio de este caso, se reunió con vecinos de la comunidad, visitó las dependencias del IGAC, para concluir que se necesitaba vincular a profesionales del área técnica, (...).</p>	<p>propiedad del distrito; y las demás funciones asignadas por el jefe de la oficina asesora jurídica”, de lo anterior se colige que el objeto contractual no es Apoyar, como lo manifiestan en su respuesta; es claro que la actividad por la cual se contrató, no se ejecutó, como lo manifiesta el contratista y lo reiteran ustedes en su respuesta.</p> <p>Cabe anotar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de Planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección. En el caso que nos atañe se ve claramente que este principio no se cumplió, toda vez que la conclusión del contratista tal y como lo afirman en su respuesta es que para poder llevar a cabo el objeto contractual se necesitaba vincular a profesionales del área técnica, (...).</p> <p>Por lo anterior la observación se constituye en hallazgo administrativo con alcance Fiscal y Disciplinario.</p>
005	<p>Observación Administrativa con Alcance Disciplinario: Por falta de control, en el expediente del contrato de prestación de Servicios N° 041 de 2012, cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales como</p>	<p>En relación a esta observación por la presunta FALTA DE CONTROL sobre el Contrato de Prestación de Servicios N° 41, es preciso manifestar a su despacho que nuestra actuación se soportó de</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad.</p>



	<p>Abogado, no presenta el Registro Único Tributario RUT, tampoco presenta los Antecedentes Judiciales, además se pudo notar que el recibo a satisfacción de la Oficina Jurídica por parte del interventor, no corresponde al nombre del contratista sino a nombre de otra persona, evidenciándose claramente que no fue revisado ni por el interventor ni por Control Interno, sin embargo fue cancelado sin el lleno de los requisitos, violando con ello, presuntamente lo establecido en la Ley 863/03 y el Artículo 19, Artículo 555-2 del Estatuto Tributario. Artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012, la Ley 190/95 y el parágrafo de la misma ley, la ley 594 violando con ello lo establecido en el Artículo 4° literal d de la Ley 594/2000, por lo que estaríamos frente a la suscripción de contratación sin el lleno de requisitos legales.</p>	<p>conformidad al decreto 019 de 2012 en su artículos 93 y 94 y por ende no era obligatoria su presentación. ARTICULO 93. SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL. A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, suprimase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. ARTÍCULO 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. (...).</p>	
006	<p>Observación Administrativa sin Alcance: por desconocimiento, descuido o falta de control, en el expediente del contrato de Prestación de Servicios N° 017 de 2012, cuyo objeto es suministro y puesta en marcha de equipo de aires centrales, el acta de liquidación aparece sin la firma del contratista, lo que podría presumirse que la relación contractual no ha terminado.</p>	<p>Se enmendó la situación, por lo cual aportamos copia del Acta de Liquidación del Contrato 017-2012 debidamente suscrita por las partes.</p>	<p>Se acepta la respuesta y se reitera el compromiso por parte de la entidad de crear mecanismos de control previo con el fin de reducir el riesgo en este aspecto.</p>
007	<p>Observación Administrativa con Alcance Disciplinario: por desconocimiento, descuido o falta de control, en el expediente del contrato de Prestación de Servicios N° 034 de 2012, cuyo</p>	<p>Se verificó que el Contrato 034 de 2012 tenía un Plazo de Ejecución de Cinco (5) días, desde el 20 al 25 de Febrero/2012. Hecha la verificación aparece el Pago</p>	<p>No se acepta la respuesta en lo atinente al pago de los parafiscales, ya que se observa claramente la violación de la Ley 828 de 2003, parágrafo 2° "Será</p>



	<p>objeto es hacer el diagnostico, refacción y el mantenimiento de la oficina y sala de juntas de la Gerencia, suministrando los materiales necesarios y la mano de obra con base en la relación de cantidades establecidas por la dirección administrativa. No se evidencia soportes de pago de seguridad social y de los parafiscales, violando con ello la Ley 1150/2007 en su Artículo 23, Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828/03 parágrafo 2°, lo que podría ocasionar un presunto detrimento al Distrito por accidente laboral.</p>	<p>de la Seguridad Social. Anexamos la evidencia.</p>	<p>obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora”. De lo anterior se concluye que este contrato se realizó sin el lleno de los requisitos, omitiendo verificar la presencia de los condicionamientos previstos en la ley de contratación pública. Violando claramente lo establecido en los artículos 23 y 26 de la ley 80 de 1993. Por lo anterior la observación se constituye en hallazgo administrativo con alcance Disciplinario.</p>
008	<p>Observación Administrativa sin Alcance: por desconocimiento, descuido o falta de control, en el expediente del contrato de Prestación de Servicios N° 013 de 2012, cuyo objeto es suministrar útiles de papelería y oficina para las distintas dependencias de la entidad, la invitación publica del presente aparece sin la firma de la Directora, no se evidencia recibido a satisfacción por parte del interventor, tampoco se evidencia acta de liquidación ni declaratoria de paz y salvo, lo</p>	<p>Se procedió a suscribir los documentos por parte de la directora. No obstante Respecto a esta observación, la entidad tomará los correctivos a través de las acciones de mejoramiento que eviten este tipo de falencias.</p>	<p>Se acepta la respuesta y se reitera el compromiso por parte de la entidad de crear mecanismos de control previo con el fin de reducir el riesgo en este aspecto.</p>



	que pone en entre dicho el cumplimiento contractual.		
009	Observación Administrativa con Alcance Disciplinario: por desconocimiento, descuido o falta de control, en el expediente del contrato de Prestación de Servicios N° 012 de 2012, cuyo objeto es suministrar los repuestos e insumos para la reparación de una fotocopiadora, no presenta el boletín de responsabilidades fiscales violando con ello presuntamente lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995 y el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, poniendo en duda el principio de transparencia.	En lo relacionado con esta observación respecto del supuesto DESCONOCIMIENTO, DESCUIDO O FALTA DE CONTROL sobre el contrato de suministro de repuestos e insumos para la reparación de una fotocopiadora N° 12, señalamos que al momento de hacer el Informe de Evaluación de las ofertas presentadas en la invitación pública de mínima cuantía N° 12 de 2012 desarrollada por la Dra. HEREYDA BERDUGO quien verifico su presentación personal, el cual le hacemos llegar en copia simple.	Se mantiene la observación, toda vez que no se llegó a aportar en el expediente el boletín de responsables fiscales, como requisito previo a la suscripción de dicho contrato. El informe de evaluación de ofertas presentadas no es el documento idóneo que demuestra el cumplimiento de este requisito, como lo pretenden demostrar en su respuesta. Es deber de los representantes legales y demás funcionarios competentes aportar a la firma del contrato, la consulta hecha ante la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la ley 610 de 2000. Por lo anterior la observación se constituye en hallazgo administrativo con alcance Disciplinario.
010	Observación Administrativa sin Alcance: por desconocimiento, descuido o falta de control, la cuenta Terrenos presenta incertidumbre debido a que tiene inconvenientes de dominio, oportunidad y financieros porque fueron adquiridos englobados con lotes de propiedad de particulares, esto no permite que se cumpla con el propósito para lo cual fueron adquiridos, algunos de estos se encuentran en poder de particulares y a varios de ellos no se les ha practicado avalúo técnico, incumplimiento del régimen de contabilidad pública, en el	Con respecto esta observación, es necesario precisar lo siguiente; el valor de la propiedad planta y equipo- cuenta terrenos urbanos asciende a la suma de \$2,681.353.000, y la cuenta Terrenos no explotados \$8.477.842.684. Por otro lado no son todos los lotes terrenos que conforman el rubro de terrenos urbanos los que presentan el inconveniente de titularidad, sino lote denominado Lote La María 1 escritura pública N° 502 Mat. inmob. 060-155262. con una extensión de 316.4 HA. Sin embargo la entidad hace está	Es deber de toda entidad pública realizar avalúos a la Propiedad Planta y Equipos, una vez cada 3 años. En su respuesta se acepta que del total de esta se encuentran terrenos sin dicho estudio, Se reconoce que otros presentan problemas de titularidad, otros problemas de dominio y otros con avalúos de 2007. Además, no se ofrece evidencia de los avalúos realizados. Por lo tanto la observación se mantiene y será objeto de plan de mejoramiento.



	manual de procedimientos, título II, capítulo III numeral 11 y numeral 20, lo que podría poner en dudas los Estados Financieros de la Entidad.	llevando a cabo los trámites pertinentes para obtener la recuperación de la titularidad del bien. (...).	
011	Observación Administrativa sin Alcance: por desconocimiento, descuido o falta de control, las notas a los Estados Contables, no revelan en forma clara y suficiente la información cuantitativa de algunas partidas reveladas, incumplimiento del régimen de contabilidad pública, en el manual de procedimientos, título III, capítulo II numeral 16, numeral 20, numeral 22, 23 y 26, lo que podría poner en duda los Estados Financieros de la Entidad.	Hace mención esta observación a que las notas no revelan en forma clara y cuantitativamente algunas partidas, y nuestra opinión esta observación es muy genérica, y no especifica qué tipo de partidas (activos ,pasivos, patrimonio, ingresos o gastos,) en las que no hay revelación suficiente que impidiera al auditor tener un entendimiento claro para expresar su opinión sobre estas partidas, y así mismo le permitiera a la entidad auditada reconocer la deficiencias presentada en este aspecto y contribuir con ello a su fortalecimiento.	Es deber de toda entidad pública realizar avalúos a la Propiedad Planta y Equipos, una vez cada 3 años. En su respuesta se acepta que del total de esta se encuentran terrenos sin dicho estudio, Se reconoce que otros presentan problemas de titularidad, otros problemas de dominio y otros con avalúos de 2007. Además, no se ofrece evidencia de los avalúos realizados. Por lo tanto la observación se mantiene y será objeto de plan de mejoramiento.
012	Observación Administrativa sin Alcance: por desconocimiento, descuido o falta de control, la entidad no está publicando mensualmente la información financiera, contable, presupuestal y de tesorería, incumplimiento del régimen de contabilidad pública, en el manual de procedimientos, título III, capítulo II numeral 7, incumplimiento de la resolución 357 de 2008, poniendo en duda el principio de transparencia.	Con respecto a esta observación, la entidad ha publicado en cartelera en Marzo 15 del 2013 los estados contables a diciembre 31 del 2012, por un término de 30 días los cuales se cumplieron el 15 de abril del 2013, en la cual fue desfijado al cumplirse dicho termino. Por otro lado la entidad está en un proceso de actualización de la Pagina Web., una vez esto ocurra se publicara la información financiera contable, presupuestal a través de este medio. Así mismo y de manera inmediata se publicaran en cartelera y de manera visible, dado que estos estados están disponibles.	La Contaduría General de la Nación dispone que los Estados contables deben ser publicados mensualmente, no significa que deban permanecer un mes, significa que deben realizarse estados mensuales de la situación financiera, al igual que la publicación de los estados contable de final de periodo. Es inexplicable la anotación de la entidad, máxime cuando en su página web ni en cartelera se ha venido realizando dicha publicación mensual, situación reconocida por ellos en la auto evaluación del control interno contable. Por lo anotado anteriormente, se mantiene la observación



			y por tanto debe ser objeto de plan de mejoramiento.
--	--	--	--